

RADICADO: 2019-00307-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderada judicial, por LEONARDO JOSE TORO ZAMBRANO, contra CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA, la que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderada judicial, por LEONARDO JOSE TORO ZAMBRANO, contra CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA.

SEGUNDO: Se ordena Dar el tramite respectivo, previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena Notificar personalmente el presente auto, a la parte pasiva, conforme a los lineamientos del decreto 806 del 2020, y correr traslado de diez (10) días conforme al artículo 523 del CG del P.

CUARTO: A la doctora SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29e8743ccd2263cda0aee2d7e4d9288e24d335eb0bfc5682378598ef5e54685

Documento generado en 25/11/2020 01:41:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>